

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante, presentó recurso de reposición en contra el proveído calendado 20 de octubre de 2023, por medio del cual se requirió para que procediera a notificar en debida forma a la parte demanda.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Alude el recurrente que la demandada había sido notificada personalmente, y no había contestado la demanda por lo que debía dictarse sentencia, pues se había hecho uso del inciso 5 y 6 del artículo 6 de la ley 2213 del año 2022 y el Despacho no la tuvo en cuenta, pese haber sido recibida según la empresa postal de interapidísimo.

Por lo anterior, solicitó se revoque el auto atacado y se tenga por notificada a la demandada y se profiera sentencia.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición, tiene por finalidad que el mismo juez o Tribunal que dictó la resolución impugnada se revoque o en su lugar la enmiende, si es del caso reconsiderarlo, en forma total, parcial o en su defecto se dicte una nueva por contrario imperio. Este recurso existe tan sólo para los autos y en principio todos ellos son susceptibles de él; no obstante, se excluyen expresamente algunos casos.

Entonces, sería del caso proceder a resolver el recurso de reposición y entrar a estudiar la norma que trata sobre notificaciones, especialmente lo relacionado con la Ley 2213 de 2022, si no es porque el mismo recurrente aportó las respectivas diligencias de notificación en debida forma.

Entonces, sin mayores consideraciones, habrá de mantenerse el auto atacado pues no existe mérito para reponerlo.

Con lo brevemente expuesto el Despacho RESUELVE:

1.-NO REVOCAR, el auto de fecha 20 de octubre de 2023, por las razones expuestas.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 18 de diciembre de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 46

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN

Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c63efd3981fb2e65d26f72035c81462f17addaff4c3e6e80a743eedef7894e**

Documento generado en 15/12/2023 02:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>